

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CÁTEDRAS DE LA FUNDACIÓN LA SALLE CAMPUS UNIVERSITARIO¹

Una de las formas de colaboración que relacionan a la Universidad con la sociedad son las Cátedras Fundación La Salle Campus Universitario-Entidad, en las que la Fundación La Salle Campus Universitario y una o varias empresas o instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de actividades docentes, de innovación o investigadoras en un campo determinado, desde las ramas más innovadoras en los ámbitos propios de la actividad académica e investigadora del Centro, vinculados por tanto, a las Ciencias Sociales y de la Educación y a las Ciencias de la Salud.

Una Cátedra de la Fundación La Salle Campus Universitario es el resultado de un acuerdo entre ésta y una entidad externa para promover y potenciar actividades, fundamentalmente de investigación o innovación, que permitan la obtención de un avance significativo en el campo de actividad de la Cátedra.

La formalización de una Cátedra en la Fundación La Salle Campus Universitario se realizará mediante la firma de un Convenio Marco y otro Específico entre la Fundación La Salle Campus Universitario y la Entidad, al que podrán incorporarse adendas para regular aspectos específicos.

La Cátedra se llamará “Cátedra Fundación La Salle Campus Universitario-Entidad en/de/sobre [área científica de interés]”.

Las Cátedras podrán desarrollar actividades fundamentalmente investigadoras, de innovación, de formación continua y de difusión del conocimiento. Entre otras, podrán desarrollar las siguientes:

- Implementación de líneas de investigación, desarrollo e innovación, tanto conjuntas como propias, relacionadas con los fines de la Cátedra.
- Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
- Realización de trabajos de investigación.
- Desarrollo de actividades de formación especializada en el ámbito de la Cátedra.

Promoción de experiencias investigadoras y de conocimiento entre la Entidad colaboradora y los profesores e investigadores del Centro Universitario La Salle interesados en dicho intercambio.

El convenio de creación establecerá la duración inicial de la misma, que con carácter general será de tres años, renovables de forma expresa. La Cátedra podrá finalizar de común acuerdo entre las partes y/o según los mecanismos establecidos en el convenio que la regula.

El diseño de las actividades de la Cátedra corresponderá a su director/a, que será un profesor/a del CSEU La Salle con vinculación permanente al mismo, a través de la

¹ Toma como referencia los documentos reguladores de la FUAM, accesibles en: <https://fuam.es/catedras/>

preparación de un Plan Anual de Actividades. Dicho Plan debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la Cátedra, órgano de gobierno conjunto de la actividad de cada Cátedra en el que de manera paritaria tendrá presencia el CSEU La Salle a través de sus responsables de Investigación e Innovación y la entidad colaboradora. Este Consejo Directivo, que se reunirá al menos una vez al año, velará por el buen desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.

La Cátedra se financiará con las aportaciones de la entidad que, con carácter general, será de diez mil euros mínimos anuales.

PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN:

El procedimiento para la puesta en marcha de una cátedra Fundación La Salle Campus Universitario-Entidad es el siguiente:

1. Detección de la idea y establecimiento del contacto entre la/s entidad/entidades interesada/s y la Fundación La Salle Campus Universitario.
2. Selección del equipo promotor que mejor se ajuste al perfil necesario en el campo de actividad en que se enmarcará la Cátedra por parte de la Fundación La Salle Campus.
3. Identificación y acuerdo de contenidos.
4. Inicio de los trámites legales en La Fundación La Salle Campus Universitario, aprobación por las Áreas implicadas y por el Equipo de Gobierno del Centro.
5. Firma de un Convenio Marco y un Convenio Específico en acto público en el CSEU La Salle.

También se ofrece la posibilidad de firmar un acuerdo de “Precátedra” entre la entidad y la Fundación La Salle Campus Universitario que permita iniciar las actividades. En dicho acuerdo se establece una cláusula en la que se estipula que transcurrido un plazo de entre 6 y 8 meses desde la firma del acuerdo sin que se hubiera firmado la Cátedra propiamente dicha, cualquiera de las partes podría resolver el contrato.

Aprobado en sesión de Equipo de Gobierno

de 19 de octubre de 2023